ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

7052

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, el acuerdo inicial de Modificación de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de impuestos, tasas y precios públicos, así como la modificación de los textos de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de fecha 11 de noviembre de 2022, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, sin que se hayan formulado alegaciones en el plazo hábil concedido, y según lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones de las Ordenanzas aprobadas.

- **ORDENANZA FISCAL Nº5 GASTOS SUNTUARIOS**

Artículo 6 Modificar

grupo	Actualización del IPC a enero de 2023
I	0,68 €
II	1,37 €
III	2,70 €
IV	4,51 €

- **ORDENANZA FISCAL Nº7 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

"4. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras de rehabilitación de edificios ya construidos que supongan eliminación de barreras arquitectónicas o favorezcan condiciones de acceso a discapacitados.
5. Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, en las obras ya construidas para las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las correspondientes homologaciones de la administración competente; igualmente deberán contar con homologación los paneles térmicos o fotovoltaicos instalados. Se excluyen de esta bonificación aquellas instalaciones que resulten obligadas según la normativa vigente.
6. Se establece una bonificación del 95% para las obras e instalaciones que se realicen en los bienes inmuebles destinados a vivienda, cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A. en obras e instalaciones que se realicen para la obtención de una etiqueta energética de clase B la bonificación será del 60%. La obtención de la certificación energética está regulada por el real decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."

- **ORDENANZA FISCAL Nº 9 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 7. (Añadir)

1. Certificaciones de residencia o empadronamiento con datos a partir del 1 de mayo de 1996, o negativo, elaborados por el personal del Ayuntamiento.

- **ORDENANZA FISCAL Nº 13, TASA POR LA COLOCACION DE PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Aplicando una reducción de las tarifas, pasando de 30€/año a 20€/año el cartel de 5x2 metros, y pasando de 20€/año a 10€/año los carteles de 3x2 metros y los carteles del vallado perimetral.

ORDENANZA 13 PUBLICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFA AÑO
CARTEL DE 5 METROS DE LARGO POR 2 DE ANCHO	20,00 €
CARTEL DE 3 METROS DE LARGO POR 2 DE ANCHO	10,00 €
CARTEL VALLADO PERIMETRAL (campo de fútbol)	10,00 €

- **ORDENANZA FISCAL Nº 31 TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZA EN ESCUELAS DEPORTIVAS**

Artículo 5

Los usuarios que sean familia numerosa, pensionistas (menores de 61 años) o presenten discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33%, se beneficiarán de una bonificación del 50%.

Los usuarios de actividades que realicen 2 o más actividades se beneficiarán de una bonificación del 20% en el importe total de la suma de éstas. Esta bonificación se aplicará a actividades mensuales.

En caso de que un usuario cumpla los requisitos y las condiciones detalladas en los 2 puntos anteriores, únicamente se le aplicará la bonificación de mayor porcentaje."

ORDENANZA 31 ENSEÑANZA ESCUELAS DEPORTIVAS			
ACTIVIDAD	TARIFA MES	TARIFA ACTIVIDAD	**TARIFA BONIFICADA**
Actividades deportivas para niños y jóvenes hasta 17 años	13,38 €		**6,69 €**
Actividades deportivas para adultos de 18-60 años (5 sesiones)	28,81 €		**14,40 €**
Actividades deportivas para adultos de 18-60 años (3 sesiones)	20,58 €		**10,29 €**
Actividades deportivas para adultos de 18-60 años (2 sesiones)	15,44 €		**7,72 €**
Actividades deportivas para mayores de 61 años en adelante	13,38 €		**No existe**

CSVL687IVY7VUJ2ANBOP

Campus deportivo (3 semanas)		72,03 €	**36,01 €**
Campus deportivo (2 semanas)		47,33 €	**23,66 €**
Curso de natación		37,04 €	**18,52 €**
Curso para adultos (hasta 5 horas)		10,29 €	**5,14 €**
Curso para adultos (de 6 a 10 horas)		20,58 €	**10,29 €**
Curso para adultos (de 11 a 15 horas)		30,87 €	**15,43 €**
Actividad deportiva puntual		15,00 €	**7,50€ inscripción anticipada**
Actividad deportiva puntual: Carreras distancia reducida		3,00 €	

- **ORDENANZA FISCAL Nº 35 TASA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Aplicando una reducción de la tasa referente al alquiler por parte de entidades de la casa de monte del campo de tiro, pasando de 30€/día a 20€/día.

ORDENANZA 35 REGULADORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	
ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS	TARIFA
Campo de tiro: casa de monte (alquiler únicamente entidades)	20 €/día

- **ORDENANZA FISCAL Nº 36 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL**

Articulo 6 MODIFICAR

Matricula	90,93€/curso
Cuota franja horaria de 8,30-15,45	155€/mes
Cuota franja horaria de 8,30-13	100€/mes
Cuota ampliación de horario de 7,45-8,30	12€/mes
Cuota mensual julio 8,30-15	143,92€
Cuota mes de julio 8,30-13	100€
Servicio de catering	5€/día
Cuota franja horaria de 8,30-15,45	113/mes
Cuota de comedor	62,35/mes
Cuota mes de julio 8,30- 15	104

Las familias que tengan varios miembros matriculados en el centro o aquellas familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa y así lo acrediten:

Matricula	66,27€/curso
Cuota franja horaria de 8,30-15,45	111,6€/mes
Cuota franja horaria de 8,30-13	72€/mes
Cuota ampliación de horario de 7,45-8,30	8,64€/mes
Cuota mes de julio 8,30-15	103,62€
Cuota mes de julio 8,30-13	72€
Servicio de catering	3,60€/día
Cuota franja horaria de 8,30-15,45	81,36/mes
Cuota de comedor	45,45/mes
Cuota mes de julio 8,30-15	75,54

- **ORDENANZA FISCAL Nº 38 TASA POR SERVICIO DE LUDOTECA**

Artículo 6 (incluir bono semana de 7 dias fam. numerosa)
BONO SEMANAL 7 DIAS (FAMI. NUMEROSA) 20 €

- **ORDENANZA FISCAL Nº 44 TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AREA DE JUVENTUD.**

Artículo 6 (SUPRIMIR y AÑADIR)
Emisión carné digital centro joven sin recarga Gratuito
Emisión carné digital centro joven + recarga mínima 5,00€
Renovación y/o emisión por pérdida de Carné Joven 3€

- **ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES**

Artículo 6 1º.- Las tarifas son las siguientes:
SILLAS Y MESAS:

SILLAS DE MADERA:

	Tasa Compensación de gastos
Sillas de madera plegables	**0,20 €/ unidad**

SILLAS DE PLÁSTICO:

	Tasa Compensación de gastos
Sillas de plástico plegables	**0,50 €/ unidad**

TABLEROS Y CABALLETES:

Sin aplicación de Tasa por Compensación de gastos

MESAS PLEGABLES (2X0,90 metros):

	Tasa Compensación de gastos
Mesas Plegables (2x0,90 mts)	**5 €/ unidad**

La Tasa por Compensación de Gastos se aplicará para préstamos de 1 a 3 días.

La entidad o persona física que solicite el material, deberá disponer de medios de transporte adecuados para la recogida del material en las dependencias municipales, en horario de lunes a viernes, días hábiles y en horario de 7:30 a 14:00, en ningún caso se procederá por parte de personal municipal a su traslado, montaje o recogida.

Por tratarse de un préstamo de bienes muebles, no se requerirá el pago de una fianza,

aunque el solicitante, se hará responsable ante cualquier pérdida o daño que estos elementos pudieran sufrir durante su disponibilidad, según lo dispuesto en el artículo 7 punto 5º de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2
Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización, debidamente autorizada por el Ayuntamiento, de instalaciones y equipamientos de titularidad municipal para la celebración de eventos. Las instalaciones objeto de esta ordenanza son:
- Local Asociaciones calle Galileo

LOCAL DE ASOCIACIONES CALLE GALILEO:

	Compensación de gastos	Fianza	Póliza de seguro
Por día de uso	0.20 €/día/m2	Sí	Sí
Tasa Autorización	53,25 €		

En el caso de solicitud de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para su utilización sin ánimo de lucro o juntas vecinales, no se aplicará la tasa ni la compensación de gastos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos provisionales de modificación de cuotas tributarias y precios públicos así como de los textos de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, se expondrán al público en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Binéfar, 27 de diciembre de 2023. El Concejal Delegado de Hacienda, José Miguel Burillo Julián.